

DECRETO N° 0550  
NEUQUÉN, 16 MAY 2024

El Expediente N° OE-7000449-F-2012, y el Decreto N° 1056/2016; y

**CONSIDERANDO:**


Que mediante Decreto N° 1056/2016 el señor Julián FERREYRA, D.N.I. N° 28.400.223 y la señora Valeria Daiana HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.700.609, resultaron adjudicatarios del inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4634-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural, Sector 140 Viviendas de la ciudad de Neuquén;

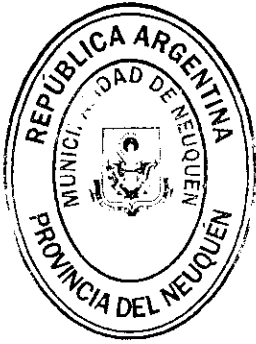
Que consecuentemente, con fecha 10 de marzo del año 2017, la Municipalidad de Neuquén suscribió con los beneficiarios el "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", mediante el cual reconoció adeudar al Estado Municipal la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos siete con veintinueve centavos (\$ 204.907,29), en concepto de aporte por construcción de vivienda;

Que a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación, se constituyó sobre el inmueble designado como Lote 6 de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4634-0000, un derecho real de hipoteca en primer grado de privilegio, a favor de la Municipalidad de Neuquén;

Que la Dirección Determinación de Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con fecha 12 de marzo del año 2024, informó que la cuenta corriente del señor FERREYRA y de la señora HERNANDEZ, respecto del precio de venta del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4634-0000, pagadero en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, se encuentra cancelada en su totalidad;

Que tomó intervención la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 109/2024, en el que luego de examinar la documentación obrante en las presentes actuaciones, concluyó que no existe impedimento legal alguno para que el Órgano Ejecutivo Municipal autorice el levantamiento de la hipoteca constituida mediante Escritura Pública N° 207 sobre el inmueble de propiedad de los señores Julián FERREYRA, D.N.I. N° 28.400.223 y Valeria Daiana HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.700.609, por haber cumplido la obligación asumida en las cláusulas primera y segunda del "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago" celebrado con fecha 10 de marzo del año 2017, con la Municipalidad de Neuquén;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0550-24

Que mediante Dictamen N° 360/24 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones legales a la presente norma legal;

Que mediante Decreto N° 0505/2024, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de conformidad con lo establecido en el artículo 82°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que por todo lo expuesto y dado que el señor FERREYRA y la señora HERNANDEZ han cancelado el valor total de la deuda contraída en concepto de aporte por construcción de vivienda, corresponde emitir la presente norma legal a efectos de instruir a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones tendientes al levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén, sobre el inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4634-0000;

Por ello;


**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Tierras dependiente ----- la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a realizar las gestiones necesarias tendientes a realizar el levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado, constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén sobre el inmueble identificado como Lote 6 de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-4634-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural Sector 140 Viviendas de la ciudad de Neuquén, propiedad del señor Julián FERREYRA, D.N.I. N° 28.400.223 y de la señora Valeria Daiana HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.700.609, y protocolizado mediante Escritura Pública N° 207, por ante la escribana Diana Haydee Rosso, titular del Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DISPÓNGASE** que los gastos que demande el cumplimiento ----- de lo dispuesto en el artículo 1º) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por el señor Julián FERREYRA y por la señora Valeria Daiana HERNANDEZ.

**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- beneficiarios, del contenido de la presente norma legal.

  
Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


0550-24

**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de  
----- Gobierno y Coordinación.

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportu-  
namente, archívese.

ES COPIA

FDO) ARGUMERO  
HURTADO.

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS ACUÑA  
Coordinadora de Despacho y  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

